

Convocatoria de subvenciones del año 2026

Ámbito: INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

**Línea de subvención: 2. PROGRAMAS PARA LA
PROMOCIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD Y LA
COHESIÓN SOCIAL**

Artículo 1.- Ámbito y objeto

El Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad, dentro del **ámbito** de Inmigración e Interculturalidad, convoca la línea de subvenciones “Programas para la promoción de la interculturalidad y la cohesión social”, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones de Bilbao para 2024-2027 (Fomentar en Bilbao el desarrollo de los valores, entre ellos la solidaridad, la igualdad de mujeres y hombres, la cooperación y la convivencia intercultural e intergeneracional), donde se encuadra la línea de subvención.

Esta subvención se enmarca en la política local expresada en el [III Plan Bilbao Ciudad Intercultural](#) y la [Carta de valores Bilbao Balioen Hiria](#).

El **objeto** es proporcionar apoyo económico para proyectos y programas interculturales desarrollados por asociaciones de personas inmigrantes, asociaciones de apoyo a las personas inmigrantes y en general, asociaciones de ámbitos diversos que trabajen por la interculturalidad, cuya ejecución finalizará antes del 31 de diciembre de 2026.

El **enfoque intercultural** es un marco político para lograr la cohesión, la igualdad y el desarrollo en sociedades que han experimentado un aumento de la diversidad sociocultural ya existente con la llegada, asentamiento y arraigo de personas inmigrantes extranjeras, apátridas, solicitantes de protección internacional y refugiadas. Implica una manera de hacer y desarrollar políticas públicas y proyectos de la iniciativa social y ciudadana para garantizar la **igualdad** y la **no discriminación**; reconocer y valorar la **diversidad** cultural; y fomentar la **interacción positiva** y el diálogo entre personas y colectivos con orígenes y culturas diversas.

Artículo 2.- Normativa aplicable

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su Título II.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera normalización del uso del Euskera.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

3.1 Podrán solicitar subvención aquellas **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede central o delegación permanente en Bilbao, acreditada documentalmente, con 1 año de antelación -como mínimo- a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
- b) Tener entre sus fines la promoción de la convivencia, de la cohesión social y de la interculturalidad.
- c) Ser activas en Bilbao en la promoción de actividades relativas al ámbito de esta convocatoria.

Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en el último año, actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

- Campañas de sensibilización y solidaridad.
- Actividades formativas y/o de sensibilización desarrolladas en centros educativos, entidades sociales, asociaciones vecinales, etc.
- Exposiciones relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.
- Actividades de investigación y/o publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.
- Ser miembro del Consejo Local de Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao, y participar en sus actividades.

d) También podrán solicitar subvención los **consorcios (o agrupaciones sin personalidad jurídica) de entidades**.

- Deberán nombrar una entidad como representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación.
- Esta entidad representante debe cumplir todos los requisitos expuestos en los puntos anteriores y será la que tenga la representación del consorcio o agrupación en el expediente administrativo que se abra al efecto.
- Deberán formalizar un compromiso de no disolución del consorcio-agrupación, a los efectos de la subvención, en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción.
- En la solicitud deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro.
- Todos los miembros del consorcio tendrán que cumplir los requisitos del artículo 3.3.

e) La entidad solicitante **tendrá que tener totalmente justificadas las subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones del año 2025 o anteriores**, en el momento de la resolución de la presente convocatoria. Se denegará mediante resolución del órgano competente cualquier solicitud de subvención si no se cumpliese este requisito.

- f) La entidad solicitante entregará la documentación durante el periodo de presentación de solicitudes establecido. Cualquier documentación que se entregue posteriormente (salvo aquella demandada expresamente por el Área) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

3.2. Las asociaciones solicitantes deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao (sito en el Área de Euskera, Atención y Participación Ciudadana, Agenda 2030 e Internacional. Paseo Campo Volantín 1bis, 5ª planta).

3.3. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

3.4. Siendo la igualdad un objeto relevante en esta línea de subvención deberán acreditar una trayectoria en materia de igualdad de mujeres y hombres; o que entre sus fines estatutarios, finalidad social y objetivo fundacional figure la promoción de la igualdad; o bien que las personas que ejecutarán el proyecto o actividad subvencionada poseen una formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios

4.1. Las subvenciones que se convocan se financian con cargo al código presupuestario (PEP 2026/00272) del presupuesto general del Ayuntamiento de Bilbao y al Proyecto de Gasto 2026 32000 4 00272 00 2026 para el ejercicio 2026.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 30.000 €

4.2. Si desde la aprobación de la convocatoria hasta el momento de la concesión la situación económica empeora, aquellas cantidades podrán ser reducidas con la finalidad de no incurrir en déficit, obligación establecida para las administraciones públicas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implica consecuentemente la realización de los correspondientes reajustes presupuestarios

Artículo 5.- Procedimiento de concesión

5.1. El régimen aplicable al concepto subvencionable será el de concurrencia competitiva:

En el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 9, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

Si el importe total de las subvenciones aprobadas en esta Línea 2 fuera inferior a la cantidad destinada al mismo, el remanente aumentará el importe destinado a la Línea 1, de funcionamiento de asociaciones de personas inmigrantes.

5.2. Alcanzado el **umbral mínimo de 60 puntos**, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
Superior a 80 puntos	100% de la cantidad solicitada
Entre 70 y 80 puntos	80% de la cantidad solicitada
Inferior a 70 puntos	70% de la cantidad solicitada

5.3 El importe **máximo subvencionable** será de **2.500 €**.

Artículo 6.- Epígrafes y/o Conceptos subvencionables

Los **objetivos** de esta línea de subvención son los siguientes:

- Favorecer el enfoque de la interculturalidad en proyectos asociativos para dar respuesta a los retos derivados de la llegada, asentamiento y arraigo de personas migrantes y refugiadas, así como los derivados de la intrínseca diversidad cultural de una sociedad en la que conviven minorías étnicas y culturales autóctonas.
- Generar espacios de encuentro que propicien la interacción positiva y el diálogo entre personas, grupos y comunidades culturalmente diversas.
- Favorecer la participación de las personas migradas y refugiadas en el ámbito social, comunitario y vecinal, educativo, lingüístico y cultural, de la salud, deportivo, económico, etc.

Se consideran **programas subvencionables** aquellos que:

- Informen, formen, sensibilicen, conciencien y comprometan a la población bilbaína en los principios de la igualdad y la prevención del racismo y la xenofobia, el reconocimiento de la diversidad cultural, y el fomento de la interacción y el diálogo para la convivencia intercultural.
- Contemplan acciones tales como jornadas, charlas informativas, cursos breves, acciones de educación formal o no formal, seminarios, campañas temáticas, acciones de calle, movilización comunitaria, creaciones escénicas, audiovisuales y documentales, etc.

Los programas presentados **deben integrar la perspectiva de género** en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres: la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

Requisitos de los programas subvencionados:

- a) Los conceptos subvencionados en el programa deben hacer referencia a gasto corriente para la realización del mismo y no a bienes de capital (equipos informáticos, impresoras, etc.).
- b) Se deberán iniciar y finalizar en el ejercicio presupuestario vigente.
- c) No se apoyarán estudios, investigaciones, nuevas publicaciones y traducciones de material didáctico y/o informativo, ni proyectos para el fortalecimiento de la propia entidad.

En ningún caso, la entidad solicitante podrá ser la titular de un convenio por subvención nominal en el presupuesto municipal de Inmigración, ni en el presupuesto de Cooperación al Desarrollo municipal en el ámbito de Sensibilización y Educación al Desarrollo.

Se colaborará con el Ayuntamiento de Bilbao, o con el Consejo Local de Inmigración de Bilbao, o con otra entidad que se estime oportuno, en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto, debiendo participar en actividades en esta materia que se puedan organizar conjuntamente en el futuro.

Artículo 7.- Solicitudes

7.1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y **finaliza el 20 de febrero de 2026**.

7.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en:

- La página web del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus).
- El portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus/cs/Satellite/transparencia/es/inicio).
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao y en las Oficinas Municipales de Distrito, en sus horarios habituales.

7.3. Tramitación.

Las solicitudes podrán realizarse a través de la página web municipal o por registro municipal.

- En caso de tramitar la solicitud a través de la **página web municipal**, deberán seguirse todos los pasos e introducirse todos los datos que exige la aplicación.
- En caso de presentar las solicitudes **por registro municipal**, para cada ámbito y línea de subvención se deberá cumplimentar una hoja de solicitud, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

En esta hoja se detallarán los programas que la entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, según los conceptos subvencionables en los que está desglosada la línea.

La hoja de solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Distrito, y en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. La persona que ostenta la representación legal de la entidad o tenga un poder legal para ello, suscribirá la solicitud declarando que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

7.5. Las solicitudes de subvención no podrán superar, en ningún caso, el importe máximo a conceder a un programa. Esta cantidad máxima se fija, para cada concepto subvencionable.

7.6. Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta, que el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

7.7. El Ayuntamiento de Bilbao podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

7.8. Cada programa únicamente deberá presentarse a una línea municipal de subvención.

7.9. Únicamente podrá presentarse un programa por cada entidad solicitante en esta Línea 2 del ámbito de Inmigración.

Artículo 8.- Documentación a aportar

8.1. En caso de tramitarse la solicitud a través de la **página web municipal** se deberán adjuntar en formato PDF dos documentos:

- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al modelo facilitado titulado “**PROGRAMA DE ACTIVIDADES**”. Ver **Anexo1**.
- **MEMORIA** de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior.

8.2. Si la solicitud se presenta **por registro municipal**, se entregará junto con la siguiente **documentación**:

- **HOJA DE SOLICITUD**, conforme al modelo facilitado.
- **FICHA DEL PRESUPUESTO** de cada programa, conforme al modelo facilitado desglosado por anualidad.
- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al modelo facilitado titulado **PROGRAMA DE ACTIVIDADES**. Ver **Anexo1**.

- **MEMORIA** de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior (salvo que se trate de una entidad de reciente constitución).

8.3. Quien suscribe la solicitud autoriza expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a comprobar que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. No obstante, podrá no autorizar, debiendo aportar para ello tanto la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, como la certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad personas trabajadoras a su cargo, expedida en el año en curso por la administración competente.

8.4. Aquellas entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento de Bilbao por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores deberán presentar, debidamente cumplimentada, la “**FICHA DE ACREEDORES**” que se les facilitará.

8.5. Todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que no sean asociaciones deberán aportar documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 3.1:

- Estatutos.
- Inscripción en el registro correspondientes que acredite su constitución.
- Documento que acredite tener sede central o delegación permanente en Bilbao, con 1 año de antelación -como mínimo- a la presentación de la solicitud de estas ayudas.

8.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la entidad solicitante para **subsana las deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley de procedimiento administrativo común.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

A) Criterios para la valoración del programa.....TOTAL 85 puntos

a) Interés del programa. hasta 48 puntos
Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

- Programa en consonancia con líneas estratégicas, objetivos y criterios del Ayuntamiento de Bilbao en materia de interculturalidad.
- Adecuación de la propuesta a los principios de la interculturalidad (Igualdad y prevención de la discriminación/ Reconocimiento y puesta en valor de la diversidad cultural / Fomento de la interacción positiva).
- Duración del programa.
- Colectivo destinatario de actividades (Con especial atención a la promoción de acciones para aumentar la participación de personas no asociadas).
- Impacto previsto.
- Número de personas participantes/beneficiarias.
- Interés estratégico del territorio en el que se desarrolla el programa.
- Uso de nuevas tecnologías en las actividades.

- Programa desarrollado en colaboración con colectivos y entidades del ámbito de la inmigración y la interculturalidad. Sin consorcio/ Con consorcio.
- Programa desarrollado en colaboración con colectivos y entidades de ámbitos diversos. Sin consorcio/ Con consorcio.
- Consolidación del programa de actividades (programa desarrollado anteriormente).

b) Calidad en el diseño del programa..... hasta 10 puntos
Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

- Justificación del proyecto (contextualización, diagnóstico de necesidades...).
- Inclusión de objetivos, acciones, cronograma, y metodología.
- Inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación.
- Coherencia entre la justificación, los objetivos y las acciones.
- Mecanismos de comunicación (interna y externa) y difusión con enfoque intercultural.

c) Adecuación del presupuesto hasta 10 puntos.
Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

- Esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación).
- Eficiencia en la asignación de los recursos.
- Relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado.

d) Tratamiento dado en el programa a las temáticas transversales de euskera, igualdad de género, interculturalidad, juventud, accesibilidad y perspectiva de la salud....
..... hasta 17 puntos
Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

- **Igualdad:****hasta 5 puntos**
Programas que tengan en cuenta, la desigualdad estructural de mujeres y hombres en el acceso y control de los recursos (económicos, sociales, culturales, deportivos, tiempo, ocio, participación social y política, empleo, salud...,) y contemplen en sus objetivos, acciones y/o medidas concretas para promover la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar violencia de género.
- **Euskera:****hasta 4 puntos**
Programas que contengan actividades en euskera dirigidas a la población bilingüe.
- **Interculturalidad:****hasta 2 puntos**
Programas que tengan en cuenta la diversidad cultural y aspectos específicamente vinculados a las migraciones y refugio en el territorio, con objetivos y acciones orientadas a su reconocimiento y visibilización; a la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación; así como a propiciar la interacción positiva en contextos de diversidad
- **Juventud:****hasta 2 puntos**
Programas que contengan actividades dirigidas a jóvenes de entre 12 a 30 años.
- **Discapacidad:****hasta 2 puntos**
Programas que contemplen actuaciones o servicios para facilitar la plena participación de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual.
- **Salud:****hasta 2 puntos**
Programas que faciliten el desarrollo de comportamientos y conductas saludables incidiendo en las desigualdades en salud.

B) Valoración de entidad solicitanteTOTAL 15 puntos

Cuestiones que se valoran dentro de este criterio:

- Estructura equitativa de hombres y mujeres en la Junta Directiva.

- Participación de personas de origen extranjero/culturalmente diverso en la Junta Directiva.
- Número de personas asociadas (Desagregadas por sexo y colectivo).
- Participación en el Consejo Local de Inmigración de Bilbao.
- Participación en otros Consejos Sectoriales o Consejos de Distrito de Bilbao.
- La entidad es miembro del Foro para la Integración y Participación Social de la Ciudadanía Inmigrante en Euskadi o del Consejo para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano en el País Vasco.
- La entidad participa en el Programa de Fortalecimiento de Asociaciones de Inmigrantes.
- Participación en coordinadoras/federaciones del ámbito de inmigración e interculturalidad.
- Participación en coordinadoras/federaciones de otros ámbitos.
- Experiencia en el desarrollo de programas en el ámbito de la interculturalidad (Considerando fecha de constitución, fines estatutarios, memoria presentada, subvenciones concedidas en el ayuntamiento o en otras administraciones, continuidad de acciones...).
- Dispone de un plan/estrategia asociativa de gestión de la diversidad cultural.
- Participación de las personas asociadas en cursos de formación en materia de interculturalidad y prevención de la discriminación.
- Accesibilidad de la sede.

Artículo 10.- Instrucción y valoración

10.1. El órgano instructor del procedimiento estará integrado por personal técnico adscrito a la Sección de Convivencia e Interculturalidad del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao.

10.2. Se establece una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de Entidad Beneficiaria (Art. 3), afectando solo a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera ninguna valoración.

10.3. La comisión de valoración que actúa como órgano colegiado estará compuesta según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, por:

- Presidencia: Concejalía Delegada del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad.
- Secretaría: Dirección del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad.
- Vocalías: Jefatura de Sección de Convivencia e Interculturalidad, y personal técnico de Inmigración del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad.

10.4. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11.- Reformulación

Una vez realizada la valoración de todos los programas, si la cantidad económica a conceder a una entidad no coincide con la solicitada, se observarán las siguientes reglas en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria del Ayuntamiento de Bilbao:

- A) Si la subvención a conceder es mayor o igual al 70% de la cantidad solicitada, el Ayuntamiento de Bilbao disminuirá de oficio, proporcionalmente, el presupuesto que la entidad presentó en su día.

Al final de la actividad, este último presupuesto modificado es el que se deberá justificar.

- B) Si la subvención a conceder es menor al 70% de la cantidad solicitada:
- a) y el importe solicitado es menor o igual a 2.000 €, el procedimiento será igual al descrito en el apartado anterior (A);
 - b) si es superior a 2.000 €, el Ayuntamiento de Bilbao comunicará a la entidad que, en el plazo de 10 días, deberá replantear su programa ajustando su presupuesto a dicha cantidad o bien renunciar a la subvención. Si no se recibe contestación expresa, se entenderá que la entidad ha optado por renunciar a la subvención.

Artículo 12.- Resolución

12.1. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno.

12.2. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes es de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

12.3. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Artículo 13.- Abono de las subvenciones

13.1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

13.2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Bilbao.

13.3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Las áreas del Ayuntamiento de Bilbao facilitarán a las entidades interesadas que así lo soliciten el logotipo municipal.

El incumplimiento de la obligación de publicidad y medidas de difusión contenida en el presente artículo traerá como consecuencia la obligación de reintegro del 10% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden. Sin embargo, en función de las características del público destinatario y del medio de comunicación, se podrán realizar comunicaciones íntegramente en euskera.

Además, se deberá tener en cuenta el uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad

Artículo 15.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria y artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones teniendo en cuenta además las obligaciones introducidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Artículo 16.- Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.
- Prorrogas superiores a tres meses.

Los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas podrán ser ampliados sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada esta ampliación al Ayuntamiento de Bilbao con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado el plazo con dicha notificación.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 17.- Renuncia

Una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a ella por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y será efectiva una vez aceptada por la delegación del área correspondiente debiendo devolver, en su caso, las cantidades percibidas.

En el caso de que la renuncia libere crédito suficiente para atender una solicitud denegada por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, el

órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación.

Artículo 18.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Bilbao serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución municipal en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

Artículo 19.- Justificación de las subvenciones

19.1. Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o desde la concesión si es ésta posterior a la ejecución.

19.2. Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

19.3. Sistema de justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) Declaración responsable conforme al modelo facilitado.
- b) La **MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES** llevadas a cabo para la ejecución del programa y los resultados obtenidos. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud. Esta memoria técnica del proyecto incluirá información con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados con perspectiva de género y perspectiva intercultural. Se hará referencia, en su caso, al impacto del proyecto.
- c) El **BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.

d) La **RELACIÓN DE FACTURAS** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.

e) La **DOCUMENTACIÓN ORIGINAL JUSTIFICATIVA**, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- Los **costes directamente relacionados** con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas (total devengado) y cotizaciones a la seguridad social (RNT, Relación Nominal de Trabajadores/as).

- Los **costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna**. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

19.4. Otras obligaciones a la hora de justificar.

En la memoria se deberá usar lenguaje y/o imágenes no sexistas. Además, se deberán aportar los datos, relativos a las políticas transversales valoradas y puntuadas (igualdad, euskera, juventud, interculturalidad, salud).

19.5. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de la publicidad o medidas de difusión mencionadas en el artículo 14 traerán como consecuencia la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Publicidad de las subvenciones

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.